MODIFICATORIO N° 02 ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO N°. 022-00-K-ESUFA-GRUAL-2026 SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

Entre la señora Coronel **YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Madrid, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía N°. 65.776.344 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de Subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N°. 401 del 16 de junio de 2025, de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ", con NIT 800.141.642-5, quien para los efectos del presente documento se denomina **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, la firma **GEMZA S.A.S.**, identificada con NIT 901.552.735-1, representada legalmente por el señor **ÁLVARO ALFONSO MAESTRE CRUZ**, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 2 al Contrato No. 022-00-K-ESUFA-GRUAL-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. 022-00-K-ESUFA-GRUAL-2026 el 24 de junio de 2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ", por valor de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($771.082.832,70) M/CTE.

2. Que el Contrato inició ejecución con la suscripción del Acta de Inicio del 21 de julio de 2026, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, y que mediante Modificatorio No. 1 se trasladó la fecha del primer corte de obra del 31 de julio de 2026 al 21 de agosto de 2026, sin que ello implicara modificación del valor, el objeto o el plazo de ejecución del Contrato.

3. Que se realizó Modificatorio No. 1, se procede de conformidad a la solicitud elevada por el contratista al Supervisor del contrato que consiste en trasladar la fecha del primer corte de obra del 31 de julio de 2026 al 21 de agosto de 2026, con fundamento en que entre la suscripción del Acta de Inicio (21 de julio de 2026) y la

fecha de corte inicialmente prevista transcurrieron solo siete (7) días hábiles de ejecución efectiva, insuficientes para reflejar un avance físico y financiero representativo, y en que el traslado del corte permite consolidar un ciclo mensual completo de ejecución acorde con la programación técnica de obra aprobada.

4. Que como resultado de las actividades de supervisión, seguimiento y control realizadas durante la ejecución contractual, se evidenció la necesidad de incorporar mayores cantidades de obra y desarrollar actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto contractual, necesarias para garantizar la culminación integral de las intervenciones de mantenimiento y la adecuada conservación, funcionalidad y operatividad de la infraestructura de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", tal como consta en el Estudio Previo de Adición de fecha 3 de septiembre de 2026 y en el

concepto favorable emitido por el Supervisor del Contrato, para prorrogar el contrato hasta el 30 de noviembre de 2026 y la adición presupuestal por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($178.497.767,30) M/CTE.

5. Que mediante oficio No. FAC-S-2026-032222-CE del 3 de septiembre de 2026, LA ENTIDAD solicitó a EL CONTRATISTA manifestar su aceptación frente a la adición contractual propuesta por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($178.497.767,30) M/CTE.

6. Que mediante comunicación del 3 de septiembre de 2026, EL CONTRATISTA, a través de su representante legal, manifestó de manera expresa e inequívoca su aceptación a la adición contractual propuesta, sin modificación del objeto contractual, allegando el cronograma de actividades hasta el 30 de noviembre de 2026. Es menester señalar de acuerdo a la CONSTANCIA ADMINISTRATIVA DE FIJACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRATO N°. 022-00-K-ESUFA-GRUAL-2026 el plazo inicial de ejecución era hasta el 21 de noviembre de 2026.

7. Que LA ENTIDAD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3026 del 9 de enero de 2026, con saldo disponible suficiente para amparar el valor de la presente adición.

8. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales de obra pueden adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales; y que la adición aquí pactada, por valor de $178.497.767,30, equivale al 23,15% del valor inicial del Contrato ($771.082.832,70), límite que se cumple ampliamente.

9. Que la presente adición y prorroga no implica modificación del objeto contractual ni la atención de necesidades de unidades o dependencias distintas a la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz", única unidad beneficiaria del Contrato.

9. Que en mérito de lo expuesto, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente Modificatorio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR -LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA acuerdan adicionar el valor del Contrato N°. 022-00-K-ESUFA-GRUAL-2026 en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($178.497.767,30) M/CTE., destinados a la ejecución de mayores cantidades de obra y actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con la Propuesta Económica de Adición y el respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), que hacen parte integral del presente Modificatorio.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACION DE LA CLÁUSULA 4.PLAZO DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO. Como consecuencia de la adición pactada en la Cláusula Primera, la Cláusula Quinta – Valor del Contrato quedará así:

"El valor del Contrato es por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($949.580.600,00) M/CTE., suma que se discrimina de la siguiente manera:"

CÓDIGO	RUBRO	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
A-02-01-01-001-001	VIVIENDAS	$ 86.450.000,00	$ 0,00	$ 86.450.000,00
A-02-01-01-001-002	EDIFICIOS DISTINTOS A VIVIENDAS	$ 350.577.500,00	$ 84.672.500,00	$ 435.250.000,00
A-02-01-01-001-003	OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	$ 18.200.000,00	$ 1.800.000,00	$ 20.000.000,00
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 315.855.332,70	$ 92.025.267,30	$ 407.880.600,00
TOTAL		**$ 771.082.832,70**	**$ 178.497.767,30**	**$ 949.580.600,00**

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO. El valor discriminado para la vigencia 2026 en la Cláusula Octava – Forma de Pago quedará así: "VIGENCIA 2026: $ 949.580.600,00"

FECHA DE CORTE	PAC MES	% EJECUCIÓN SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VALOR
21 de agosto de 2026	SEPTIEMBRE 2026	Hasta un 39.70 % del valor del contrato	$306.141.374,66.
25 de septiembre de 2026	OCTUBRE 2026	Hasta 30.30% (del valor del contrato)	Pago final de obra ejecutada de acuerdo con los saldos finales de obra y facturación.
Plazo de ejecución del contrato	DICIEMBRE Y/OCUENTAS POR PAGAR 2027	30% (o saldo pendiente por ejecutar)	Pago final de obra ejecutada de acuerdo con los saldos finales de obra y facturación.

Las demás reglas, notas y condiciones previstas en la Cláusula Octava del Contrato N°. 022-00-K-ESUFA-GRUAL-2026 no sufren modificación y continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. ALCANCE DE LA ADICIÓN.

Las mayores cantidades de obra y actividades complementarias objeto de la presente adición se ejecutarán conforme a las especificaciones técnicas, análisis de precios

unitarios y demás condiciones técnicas, administrativas y operativas del Contrato No. 022-00-K-ESUFA-GRUAL-2026, sin que ello implique modificación del objeto contractual. La Propuesta Económica de Adición y el respectivo APU se incorporan como documentos integrantes del Contrato, para todos los efectos legales, en los términos de la Cláusula 26 – Documentos.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o actualizar la Garantía Única de Cumplimiento y demás amparos exigidos en la Cláusula 19 del Contrato, de conformidad con el nuevo valor total del Contrato ($949.580.600,00) y los riesgos amparados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Modificatorio, para aprobación de LA ENTIDAD.

AMPARO	VIGENCIA AJUSTADA
Cumplimiento general del contrato, multas y cláusula penal pecuniaria	Desde la aprobación de la garantía hasta la liquidación del contrato, tomando como referencia el 30 de noviembre de 2026 como fecha de terminación del plazo de ejecución
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Desde la aprobación de la garantía hasta el 21 de noviembre de 2026 y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de las obras	Cinco (5) años contados a partir del recibo final a satisfacción, contados a partir del 30 de noviembre de 2026

CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. 022-00-K-ESUFA-GRUAL-2026 y de su Modificatorio No. 01 que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento, continúan vigentes y sin variación alguna.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía ampliada y el registro presupuestal correspondiente al valor adicionado.

En constancia se firma el presente Modificatorio en Madrid, Cundinamarca.